



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 23 de junio de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la entidad Afinia no ha emitido respuesta al requerimiento realizado, y se encuentran los términos vencidos para ello.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE	ARCIDIO CONTRERAS
DEMANDADO	ANA PATRICIA MARTINEZ Y OTRO
RADICADO	2018 – 00213

En atención a la nota secretarial, mediante auto datado 24 de mayo de 2022, se ordenó requerir a la empresa de servicios públicos AFINIA, para que rindiera informe acerca del corte del servicio de energía realizado en el municipio de Sahagún, el día viernes 25 de marzo de 2022, los barrios y sectores en los que se presentó, el horario en que fue efectuado y las razones por las cuales se programó esta interrupción.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorgó un término de tres (03) días hábiles. Sin embargo, a la fecha, la oficiada ha omitido emitir la respuesta requerida, por lo que se le requerirá nuevamente para que en un término de dos (2) días de repuesta a lo solicitado en auto adiado 24 de mayo de 2022, comunicado al correo electrónico de la entidad el día 27 de mayo de 2022, so pena de dar inicio a incidente para imponer a su representante legal sanción por incumplimiento de orden judicial, bajo las potestades correccionales que concede la ley al Juez contenidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la empresa de servicios públicos AFINIA, para que rinda informe acerca del corte del servicio de energía realizado en el municipio de Sahagún, el día viernes 25 de marzo de 2022, los barrios y sectores en los que se presentó, el horario en que fue efectuado y las razones por las cuales se programó esta interrupción. Para lo anterior se le concede un término de DOS (02) días hábiles, so pena de iniciar incidente para imponer a su representante legal sanción por incumplimiento de orden judicial, bajo las potestades correccionales que concede la ley al Juez contenidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f527239687daed1ba9854609fc3fcc16197e837f826da62c0d9df3058b842b0a**
Documento generado en 23/06/2022 11:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>